



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2023-MDT/A**

Túcume, 04 de setiembre del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°214-2023-MDT/RHH/SYSQ de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el informe N°194-2023-MDT/SAJ de fecha 04 de mayo del 2023 emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica y el proveído s/n de fecha 25 de agosto del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante decreto ley N°25981 que dispone que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución del FONAVI tendrán derecho a percibir un aumento de remuneraciones a partir del 01 de enero del 2023.

Que, con la Ley N°26233, publicada el 16 de octubre de 1993, en su artículo 3° dispone la derogación del Decreto Ley N°25981, y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley, y asimismo por la única disposición final estable que "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2 del Decreto Ley N°25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 10 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento, circunstancias que no resultaría aplicable a la recurrente debido al que Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado dicho incremento, teniendo en cuenta que la vigencia de la norma fue solamente diez meses y que reconocía este derecho.

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 publicado el 27 de abril de 1993, precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981, no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, de esta manera los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público; posteriormente, con fecha 13 de octubre de 1993 se expidió la Ley N°26233, que en su artículo 3° disponía: "Deróguese el Decreto Ley N°25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley", y en su Única Disposición Final establecida que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
SECRETARIA DE UNIDAD INFORMATICA  
06/09/23  
TEL: (074) 422362  
EXP. \_\_\_\_\_ HORA: 9:06  
FIRMA \_\_\_\_\_





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuaren percibiendo dicho aumento."

Que, según las normas descritas precedentemente, se desprende que, si bien el artículo 2° del Decreto Ley N°25981 otorgó a los trabajadores dependientes un aumento equivalente al 10% de sus haberes afectos al FONAVI, dicho incremento no correspondía a aquellos servidores de los organismos del sector público que financiaban sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, tal como lo establecía el artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93, y siendo la Municipalidad Distrital de Túcume una entidad gubernamental de carácter público, NO correspondiendo al exservidor **MANUEL ANTONIO ZEÑA SANDOVAL** el percibir dicho aumento.

Que, mediante informe N°194-2023-MDT/SAJ de fecha 04 de mayo del 2023, el Subgerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta IMPROCEDENTE la solicitud de incremento en 10% en aplicación de lo estipulado en el artículo 2° de la ley N°25981 realizado por el exservidor **MANUEL ANTONIO ZEÑA SANDOVAL**, por los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante informe N°214-2023-MDT/RHH/SYSQ de fecha 14 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio y se proceda a notificar al exservidor.

Que, mediante proveído s/n de fecha 25 de agosto del 2023 emitido por despacho de la alcaldía, dispone se emita el acto resolutorio.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de incremento en 10% en aplicación de lo estipulado en el artículo 2° de la ley N°25981 realizado por el exservidor **MANUEL ANTONIO ZEÑA SANDOVAL**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo el derecho del administrado para contradecirla dentro de los plazos establecidos en la normativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** al interesado, la Subgerencia de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia Municipal y Oficina de Informática para los fines concernientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME  
**Tomás Sandoval Baldera**  
ALCALDE